

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 93.)

CONGRESO

Sesión del día 2.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Dase cuenta fallecimiento Castillo Piñeiro.

Presidente sentidas frases.

Montero Villegas ruega aclárese sentido debe ser aplicado artículo ley Justicia municipal.

Rosales sobre pago indemnizaciones empleados Canarias.

Soriano presenta varias solicitudes pidiendo indulto Nakens; pregunta estado expediente.

Ministro Gracia Justicia dice Gobierno no puede anticipar juicio.

Soriano rectifica.

Nougués denuncia hecho ejercer cargo Juez municipal Ateca individuo está incapacitado.

Maura (Gabriel) adhiérese.

Ministro Gracia Justicia promete informarse.

Nougués ruego local; también desea saber perjuicio Tesoro motivo desfalco descubierto caja depósitos.

Sr. D'Angelo pide adóptense medidas.

Reanúdase debate interpelación Redonet.

Marqués Villaviciosa consume tercero contra; hace notar importancia escuela biológica Santander; pide crédito 10.000 pesetas sostenerla.

Ministro Instrucción manifestó

aumentándose dotación escuelas biológicas, ofrece creación escuela Canarias.

Roselló rectifica quedando uso palabra.

Orden dia.—Administración.

Después tomarse consideración proposiciones ley, reúnen secciones; reanúdase 5'40.

Continúa administración; retíranse enmiendas.

Arias Miranda, Nougués, art. 41.

Deséchanse dos Sres. Beltrán, Benítez Lugo; otra art. 49 Arias Miranda, después contestarle Marin de la Bárcena; acéptase parte una apoyó Muñoz Chaves.

Después oír explicaciones comisión, Beltrán retiró dos enmiendas; lo mismo hizo Benítez.

Jimeno Rodrigo apoya una artículo 49; comisión indícale parte segunda está atendida por otra enmienda aceptada.

Garnier retira otra.

Ministro queda uso palabra defendiendo una.

Apruébanse definitiva dictámenes carreteras.

Leéase dictamen concesión, prórroga doble vía Bilbao Arenas.

Levántase sesión 7'30.

SENADO

Sesión del día 2.

Abrese sesión 4'5, bajo presidencia Azcárraga.

Arias Miranda ruega fórmese relación insertárase luego como apéndice diario sesiones, en la que consten proyectos remitidos por Congreso convertidos ley y viceversa.

Presidente ofrece atenderle.

Peyrolón quejase ausencia Gobierno. También lamenta que sesiones abranse tarde, pues retrásase conclusión.

Loygorri desea asistan Ministros senadores.

Presidente ofrece transmitir ruego.

Orden dia.—Admítense dictámenes carreteras.

Continúa debate sobre terrorismo.

Aramburu insiste estilo dictamen expresando falta claridad; termina asegurando anarquismo anarquistas producen leyes excepción; acuérdate cuarto turno consume Buen; afirma terrorismo cáusase más que con explosión por impunidad; nombre partido republicano excita retírese proyecto ya que Gobierno cuenta apoyo minorías. Bugallal declara ley responde estado opinión desea combátanse estos delitos. Pónese discusión dictamen relativo empleados Ministerio Gracia Justicia.

Arias de Miranda protesta no empiece mañana; consume primer turno contra Sr. Arias Miranda.

Contéstale Ministro y Ugarte.

Suspéndese debate.

Levántase sesión 7'15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el dia que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su dia se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Cier-

va.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el dia que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos

cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cadiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaen, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que solo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación, serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados, se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín, el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(De la Gaceta núm. 93.)

Gobierno Civil

Los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, se servirán remitir á este Gobierno, en el plazo de tercero día, sin dar lugar á nuevo recor-

datorio, copia certificada del acta de constitución de las respectivas Juntas locales de Reformas Sociales.

Relación que se cita.

Aguas Cándidas, Arauzo de Salce, Arroyal, Barbadillo de Herberos, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Castrillo de la Reina, Condado de Treviño, Covarrubias, Cueva de Roa (La), Encio, Galbarros, Hermosilla, Hinestrosa, Hinojar del Rey, Hontangas, Ibeas de Juarros, Iglesias, Junta de Puente de Yuso, Junta de Rio Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara, Masa, Mazuelo, Ocón de Villafranca, Oña, Padilla de Abajo, Pardilla, Pedrosa de Duero, Pesadas de Burgos, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Campo, Revillarruz, Rezmondo, Ros, Rublacedo de Abajo, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz del Valle, Tamarón, Varcárceres (Los), Valcavado de Roa, Vallegera, Vitoria de Rioja, Villagonzalo Pedernales, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villangómez, Villaverde Mogina y Viloveta.

Burgos 3 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo semestre de 1907, de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta provincia comprendidos en los escalafones definitivos, que se hallan publicados en los Boletines oficiales de los días 24 y 27 de Julio del año último.

Los que directamente cobren de la caja exhibirán la cédula personal y los que lo hagan por poder presentarán la autorización administrativa, sin que sea necesaria ninguna otra justificación; procurando los interesados ó los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 1.º de Mayo próximo y serán baja los perceptores que no se hubieran presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 31 de Marzo de 1908.—El Ordenador, Félix Cecilia.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Valdés Sanchez, de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y Dolores, natural y domiciliado en Málaga, soltero, dependiente de

comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado en la causa que sobre uso de nombre supuesto se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 30 de Marzo de 1908.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, —Bonifacio Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Conforme á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de Mayo del año actual, se verificarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento, y demás disposiciones vigentes, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los quince primeros días de Abril próximo.

Burgos 27 de Marzo de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Con arreglo á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo del año actual, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Secretarios de Juzgados municipales.

Los que con objeto de aspirar á los referidos cargos, ó de normalizar su situación si los desempeñan interinamente, pretendan obtener el certificado que expresa el artículo 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dentro de los veinte días de Abril próximo, según se preceptúa en el referido art. 3.º del repetido Reglamento.

Burgos 27 de Marzo de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Bernardo Alcalde y Saiz, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda de esta zona,

Hago saber: que en los expedientes que instruyo por descubierto de contribución territorial, rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestre de 1906, cuyas cuotas no se han podido hacer efectivas en los apremios de primero y segundo grado ni con venta de bienes muebles y semovientes, con esta fecha he acordado anunciar la subasta pública en los días, horas y local que se dirá, de las fincas que se relacionarán, y como algunas ó las más que han de subastarse pertenecen á contribuyentes desconocidos y fallecidos, á quienes no se les puede notificar personalmente, en virtud de lo dispuesto en el caso 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia á fin de que, á ser posible, llegue á conocimiento de los interesados, herederos ó acreedores hipotecarios en la forma siguiente:

Distrito municipal de Cameno; el día 16 de Abril á las diez de su mañana.

D.ª Estéfana Martínez.—Una heredad en Valdelarroya, de nueve celemines, tasada en 14'50 pesetas.

D. Marcelino Villanueva.—Una heredad en los Torcos, de siete celemines, en 14'50; otra en la Arcilla, de una fanega, en 14'50.

D. Buenaventura Busto.—Una heredad en Carrecera, de seis celemines, en 6'66; otra en el Jugón, de seis id., en 6'66.

D. Francisco Alonso.—Una heredad en los Saguillos, de dos fanegas, en 28; otra en Fuente Espina, de una id., en 14.

D. Benito del Hoyo.—Una heredad en los Torcos, de tres celemines, en 3'75; otra en los Corrales, de una fanega, en 14; otra al Alto de Manzanillo, de una fanega, en 14.

D. Clemente Cantón.—Una heredad en el Canto, de dos fanegas, en 28; otra en Valdemén, de una id., en 14; otra en el Canto, de tres id., en 40; otra en Cuesta Mayor, de una id., en 14.

D. Manuel Calzada.—Una heredad en los Sagos, de una y media fanegas, en 20; otra en la Arcilla, de una, en 14; otra en Carretero, de seis celemines, en 6'66.

D. Agapito Moreno Franco.—Una heredad en las Arenas, de una fanega, en 14.

D. Victoriano Oñate.—Una heredad en los Corrales, de una fanega, en 14; otra en Carredoña, de una id., en 14.

Fincas urbanas del mismo distrito municipal.

D. Vicente Martínez.—Un pajar en la calle de Santa María Bajera, señalado con el núm. 27, en 120; un corral y pajar en la calle del Pilón, en 160.

D. Manuel Calzada, un pajar en la Calle Mayor, en 120.

Distrito municipal de Grisaleña; día 17 de Abril y hora de las once de su mañana.

D. Juan Alonso Quintanilla.—

Una heredad en los Royos, de una fanega, en 10.

D. Ignacio Cuesta.—Una heredad en Cantabasal, de tres fanegas, en 20.

D. Domingo Ortíz.—Una heredad de 15 celemines, en 20.

D. Antonio Iñiguez.—Una heredad á Tras Nogales, de fanega y media, en 40.

D.ª Juana Velarde.—Otra en el Pavés, de 15 celemines, en 40.

D.ª Gregoria Moreno.—Otra en Santo Tomé, de 15 celemines, en 75; otra en Cantebón, de seis id., en 10; otra en Fuentecocino, de nueve id., en 10; otra en el Arrenal, de nueve id., en 15; otra en Cantebón, de seis id., en 10; otra en Cabezón, de uno y medio id., en 2; otra en id., de cinco id., en 10; otra en Regolvo, de nueve id., en 80; otra en Santurde, de ocho id., en 20.

Hermanos de D.ª Dominica Barcina.—Una heredad en Cuestahontoria, de una fanega, en 60; otra en el Hoyo, de cinco celemines, en 40; otra en id., de nueve id., en 20; otra en Cantarillo, de tres id., en 40; otra en la Roma, de fanega y media, en 60; otra en Cantebón, de seis celemines, en 20; otra en la Rayuela, de cuatro id., en 20.

D. Cesáreo Diez.—Una heredad en Valdepié, de fanega y media, en 60.

D. Emeterio Amigo.—Una heredad en Fuente Jamón, de seis celemines, en 20; otra en Carretero, de nueve id., en 15; otra en id., de seis id., en 10; otra en id., de 20 id., en 60; otra en el Tejar de 10 id., en 10; otra en id., de cuatro id., en 8; otra en el Montero, de 10, en 10.

D. Manuel Calzada.—Una heredad en Tres Olmos, de una fanega, en 20; otra en id., de nueve celemines, en 15; otra en id., de 15 id., en 30; otra en el Telégrafo, de seis id., en 10.

D. Francisco del Hoyo.—Una heredad en la Roma, de una fanega, en 20; otra en id., de seis celemines, en 10; otra en Cantebón, de dos fanegas, en 40; otra en Deusas, de siete celemines, en 10.

D.ª Maria Villalobos José.—Una heredad en las Heras, de una fanega, en 80.

D. Cándido Varona.—Una heredad en el Montero, de nueve celemines, en 20; otra en las Heras, de dos fanegas, en 40; otra en el Andrinal, de nueve celemines, en 20; otra en Arenillas, de nueve id., en 20; otra en Carretero, de 15 id., en 60; otra en Valdejuéz, de dos fanegas, en 60; otra en Carreballarta, de una id., en 60; otra en Cuesta el Campo, de seis celemines, en 20; otra en Tres Olmos, de una fanega, en 80; otra en id., de seis celemines, en 40; otra en id., de fanega y media, en 80; otra en Maricuvillos de una id., en 40; otra en Regolbaño, de cuatro celemines, en 20; otra en las Muelas, de fanega y media, en 80; otra en id., de nueve celemi-

nes, en 20; otra en el Hoyo, de ocho id., en 40; otra en id., de una fanega, en 60; otra en Río Ontoria, de seis celemines, en 40; otra en Arenillas, de una fanega, en 60; otra en Tres Olmos, de dos id., en 80; otra en id., de dos id., en 80; otra en el Sendero Bañuelos, de una id., en 40; otra en Hornillos, de nueve celemines, en 40; otra en la Llanada, de una fanega, en 60; otra en los Llanos á Mira lo bueno, de una y media id., en 100; otra en las Heras, de dos id., en 100; otra en Cuesta Ontoria, de tres id., en 120; otra en id., de una id., en 40; otra en Ontoria, de una y media id., en 100; otra en el Andrinal, de seis celemines, en 40; otra en Cantobasal, de nueve id., en 40; otra en las Jorjinas, de seis id., en 40; otra en Carrecalzada, de nueve id., en 40; otra en el Olmo, de seis id., en 20; otra en el Sendero Bañuelos, de nueve id., en 40; otra en el Agar, de seis id., en 20; otra en Carrelabarga, de una fanega, en 40; otra en Cantabasal, de seis celemines, en 20; otra en Arenillas, de una fanega, en 40; otra en las Jorjinas, de nueve celemines, en 40; otra en la Llanada, de 15 id., en 80; otra en Hornillos, de nueve id., en 40; otra en el Arrenal, de una fanega, en 40; otra en Sabuquillo, de seis celemines, en 20; otra en Valdelacoja, de una fanega, en 40; otra en Cubillas de tres celemines, en 20; otra en Hornillos, de nueve id., en 40; otra en San Pedro, de una fanega, en 40; otra en Cantabasal, de dos id., en 100; otra en Carremolino, de una y media id., en 80; otra en Cuesta Alta, de 15 celemines, en 60; otra en Carrecameno, de fanega y media, en 60; otra en el Sendero Bañuelos, de una y media id., en 80; otra en Carretero, de una id., en 60; otra en Carrelabarga, de una y media id., en 100; otra en Hornillos, de una y media id., en 60; otra en Cantabasal, de nueve celemines, en 40; otra en Cantebón, de ocho id., en 20; otra en Ondelagos de una fanega, en 80; otra en Cuesta la Horca, de nueve celemines, en 40; otra en Santurde, de nueve id., en 40; otra en Carretero, de una fanega, en 40; otra en los Pradejones, de una id., en 40; otra en Hornillos ó Muelas, de una id., en 20; otra en Cuesta el Torco, de una id., en 20; otra en Carrelabarga, de una id., en 20; otra en las Deusas, de id., en 20; otra en Arenillas, de 21 celemines, en 100; otra en Prado de Baldeonadón, de una fanega, en 40.

D.ª Luisa de Alcazar.—Otra á Regolbaño, de nueve celemines, en 15; otra en el Ulagar, de dos fanegas, en 40; otra en Valdeteresa, de tres, en 60; otra en el Arroyal, de seis celemines, en 10; otra en Cantabasal, de 10, en 15; otra en Carremolino, de una fanega, en 20; otra en el Andrinal, de cuatro celemines, en 10.

D. Ildefonso Alonso.—Otra en

Fuente Cocino, de ocho celemines, en 60; otra en id., de id., en 60.

D. Felipe Ruiz.—Otra en la Fuente Vieja, de una fanega, en 80.

D. Emilio Mallaina.—Otra en el Canto, de nueve celemines, en 40; otra en Ontoria, de fanega y media, en 80.

Fincas urbanas correspondientes al mismo distrito.

D. Pedro González.—Un solar en la calle del Pozuelo, letra D, en 25 pesetas.

D. Bruno Ojeda.—Un pajar en la calle del Peral, núm. 8, en 75.

Herederos de Dominica Barcina.—La mitad de una casa en la carretera Real de Burgos-Vitoria, señalada con el núm. 2, en 300.

D.ª Francisca Calzada Ortiz.—Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el núm. 3; la referida finca se halla inscrita según nota del Sr. Registrador de la propiedad del partido, á nombre de D.ª Cesárea Villanueva y Soria, vecina que fué de la ciudad de Briviesca, hoy herederos, á quienes se les notificó el embargo ó á sus representantes no aceptando la notificación.

La repetida finca también se halla hipotecada á favor de D. José Maiz Uruburo, en unión de otra, en seguridad de un préstamo de 2.000 reales con un interés de un 8 por 100, según resulta de la escritura otorgada en Briviesca, en 1.º de Enero de 1866, ante el Notario Don Ruperto Cantón, además se halla sujeta á un embargo por consecuencia de expediente ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de Briviesca contra Manuel Hermosilla Ruiz, sobre reclamación de pago de 120 escudos, 200 milésimas, que es en deber á D. Andrés Cuesta Gutiérrez, según resulta del mandamiento expedido por dicho Juzgado en 28 de Marzo de 1870, ante el actuario D. Santiago Corral, en 450.

Distrito municipal de Galbarros, el día 18 de Abril y hora de las once de su mañana.

D. Justo Vesga.—Una heredad á Valdemate, de seis celemines, en 120 pesetas; otra al Charcal, de dos, en 20; otra en las Malas, de uno, en 20; otra en id., de medio, en 20; otra en el Tobar, de uno, en 15; otra en la Presilla, de tres, en 50; otra en los Linares, de uno, en 40; otra en Trascasa, de dos, en 45; otra en los Pasaderos, de dos, en 40; otra en el Moral, de dos, en 20; otra en id., de uno, en 10; otra en id., de tres, en 35; otra en las Olmedas, de id., en 20; otra en Vallejo, de dos, en 15; otra en id., de id., en 10; otra en Valdeladesa, de id., en 5; otra en la Sierra Salinas, de tres, en 5; otra en la Caseta, de id., en 10; otra en las Verezadas, de cuatro, en 10; otra en los Cobatos, de seis, en 15; otra en el Cauce, de id., en 100; otra en la Varvilleja, de dos, en 5; otra en el Prado, de uno,

en 20; otra en la Presada, de dos, en 5; otra en la Memoria, de seis, en 10; otra en Valpraonda, de dos, en 55; otra en Robecilla, de id., en 5; otra en id., de uno, en 5.

Término municipal de Busto de Bureba, el día 21 de Abril y hora de las once de su mañana.

Herederos de Ramón Robajas.—Una heredad en la Dehesa, de una fanega, en 138 pesetas.

D. Lesmes Oña.—Otra en Revilla, de id., en 138.

D. Saturnino de la Serna.—Otra en Recuenco, de seis celemines, en 70.

D. Sandalio García.—Otra en las Cotorras, de una fanega, en 90.

D. Manuel González.—Otra en Nafrades, de una y media, en 200.

D. Nicolás Saez.—Otra en Cuesta Lebrana, de id., en 133; otra en los Casares, de ocho celemines, en 80.

D. Sebastián Arechabala.—Una huerta en la calle de los Cornejos, de celemin y medio, en 30.

D. Francisco Regis Cisneros.—Una heredad destinada á Laguna, de 23 fanegas de sembradura, de la referida finca se denegó la anotación preventiva de embargo por el efecto de resultar inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Estado, en 2.350.

Fincas urbanas correspondientes al mismo distrito.

D. Francisco Regis.—Un solar ó sitio en la calle del Rollo, en 50 pesetas.

D. Pedro Busto Cortazar.—La tercera parte de una casa en Cantarranas, en 100.

Distrito municipal de Briviesca, el día 22 de Abril y hora de las diez de su mañana.

D. Manuel Gomez.—Una heredad en Valdecobate, de una fanega, en 106'66 pesetas.

D. Justo García y García.—Otra en el Matorral, de ocho celemines, en 80; otra en las Dehesas, de cuatro, en 28; otra en id., de cinco, en 40; otra en Cerro Sierra, de dos fanegas, en 186.

D. Pedro Calle Saez.—Otra en la Mayor, de tres celemines, en 80.

D. Robustiano Martínez Medina.—Otra en Cenicero, de una fanega, en 133'32.

D. Gavino Estefanía.—Otra en los Morteros, de id., en 94.

D. Luis Estefanía Barriocanal.—Otra en el Andrinal, de siete celemines, en 326.

D. Matías Quintana Barriocanal.—Otra en el Parral, de cinco, en 80; otra en el Molino, de cuatro, en 66'66; otra en Valdemuñalvo, de seis, en 94; otra en las Cazuelas, de cinco, en 80; otra en Valdecobata, de nueve, en 147.

D. Julian Guilarte López.—Otra en Trevollino, de fanega y media, en 266'64.

D. Ignacio Cuesta Achaga.—Otra

en Valdelacabra, de seis celemines, en 40.

D. Leto Cuesta Quintana.—Otra en el Parral, de medio, en 54; otra en el Aventadero, de dos, en 28; otra en la Pesadilla, de cuatro, en 56; otra en las Heredades, de id., en 56; otra en Vallejo de las Viejas, de id., en 56; otra en Fuente Velasco, de id., en 56; otra en Sarrazuela, de cinco, en 66'66; otra en Siete Fuentes, de tres, en 40; otra en Llanillos, de cinco, en 66'66; otra en el Cerro, de cuatro, en 56.

D. Felipe González.—Una heredad en la Parrilla, de dos, en 28; otra en id., de id., en 14; otra en id., de id., en 14; otra en la Gota, de tres, en 28; otra en Velloso, de dos, en 28; otra en la Laguna, de tres, en 40; otra en los Llanos de Prádanos, de id., en 28; otra en Espeso, de dos, en 14; otra en el Cruce, de tres, en 28; otra en Pastorino, de cinco, en 40; otra en la Solana, de uno, en 14.

Vicente Val y Val.—Una heredad en Valderoño, de una fanega, en 66'66; otra en la Grañona, de id., en 66'66; otra en id., de id., en 66'66.

D.^a Ceferina Virumbrales.—Una heredad en los Hornillos, de cinco celemines, en 66'66; otra en el Torco, de tres, en 40; otra en Valdoña, de seis, en 80'66; otra en Echuzundel, de uno, en 14; otra en las Paredejas, de dos, en 28; otra en Cuesta Mazorro, de cinco, en 66'66; otra en la Encinilla, de cuatro, en 54; otra en Palomera, de tres, en 40; otra en el Alamo Bajero, de uno, en 14.

D. Vitores Pérez.—Una heredad en Fuente Carrera, de cinco, en 40.

Eustaquio Hernaez Soto.—Otra en la Zapetera, de una fanega, en 106'66.

D. Francisco Labarga.—Otra en Fuente Soto, de dos, en 106'66; otra en Vallondo, de una, en 40.

Andrés Padrones Alonso.—Una viña en Ronguilas, de dos obreros, en 70'66.

D. Agapito Gómez Hernández.—Una heredad en Valdeañe, de una fanega, en 204; otra en la Navarra, de dos, en 200.

D. Francisco González Saez.—Otra en Fuente Hermosa, de una, en 214.

D. Domingo García Calzada.—Otra en Carresalinas, de ocho celemines, en 106'66; otra en Quemada, de cinco, en 66'66.

D. Antolín Caño Fuente.—Otra en Fuente Hermosa, de nueve, en 200; otra en Pecezorios, de cinco, en 133'32.

D. Luis Caño Moreno.—Una heredad de Sumayor, de dos fanegas y media, en 133'32; otra en id., de una, en 80,66; otra en la Navarra, de una y media, en 133'32.

D. Manuel Serrano Val.—Otra en la Cera, de seis celemines, en 133'32; otra en la Granja, de los Cangos, de una fanega, en 200.

D. Benito del Hoyo.—Otra en los Aguachales, de ocho celemines, en 120'66; otra en id., de seis, en 80'66.

Agapito Moneo Franco.—Otra en Carrasquedo, de cuatro fanegas y media, en 266'64; otra en los Campos de San Martín, de cuatro, en 266'64; otra en Agüero, de dos, en 66'66; una hera en el Plantío, de un celemin, en 40; una viña en Carrabacas, de 12 obreros, en 54; otra en Valde Prado, de id., en 66'66.

D.^a Juana España y Alfaro.—Una heredad en Valdeviento, de dos fanegas, en 200; otra en id., de una, en 94'60; otra en Valdeprado, de dos, en 266'64; otra en la Cera, de nueve celemines, en 80; otra en el Tomijal, de 15, en 172; otra en Velea, de nueve, en 80; otra en el corral de Valdeprado, de seis, en 54; una viña en el Arroyo, de cinco obreros, en 54; otra en San Alejo, de 11, en 120.

D. Manuel Calzada.—Una heredad en Agüero, de dos fanegas, en 66'66.

D. Gaspar Virumbrales García.—Una heredad en la Sombría, de dos celemines, en 40; otra en la Vega, de ocho, en 106'66; otra en Cuesta Mazorro, de dos, en 28; otra en la Vega, de seis, en 80; otra en Cuesta Mazorro, de uno, en 14.

Notifíquese esta providencia á los deudores, sus causa habientes ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la casa consistorial del distrito á que las fincas correspondan y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la anterior relación.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de dar principio á la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor lí-

quido de los bienes que se intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Briviesca 27 de Marzo de 1908.—
El Agente, P. I., Bernardo Alcalde.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia á concurso la plaza de Médico titular de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 650 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 60 familias pobres, casos de oficio y demás servicios propios del cargo de Inspector municipal de Sanidad. Además percibirá la cantidad de 50 pesetas por los reconocimientos que habrá de practicar con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Quintas.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrá de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1904, deberán reunir las circunstancias ó condiciones que se determinan en el artículo 92 de la vigente Instrucción de Sanidad, y presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el correspondiente papel sellado clase undécima, dentro del preciso término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término no se admitirán las que se presenten.

Sotillo de la Ribera 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Evaristo Arroyo.

Anuncios Particulares

SASTRERIA DE VICTOR PALACIOS

En esta acreditada casa se acaban de recibir grandes novedades para la presente temporada.

Gran colección de capas, pellizas y toda clase de ropas hechas.

Primera casa en trajecitos para niños.

Precios módicos, corte elegante.

Sombrerería, 9, Burgos. 1

Se vende

un malacate con trasmisión, seminuevo, un peso quintalero con juego de pesas y una escalera de pino para el cargue á los carros.

Informará Gregorio San José, San Juan, 11 y 13, principal, Burgos. 2-8

Aviso.

Se compran pieles de macacos en la Fabrica de Guantes, Pisonés 8, (camino de Cardena). 12-12

Imprenta de la Diputación Provincial.